

ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO (C.R.E.)

Actividades, programas, proyectos y/o emprendimientos categorizados como Con Relevante Efecto Ambiental, Ley 123 Art. 13°:

- a. Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones.
- b. Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos.
- c. Los aeropuertos y helipuertos.
- d. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras.
- e. Los mercados concentradores en funcionamiento.
- f. Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
- g. Las centrales de producción de energía eléctrica y redes de transporte de las mismas.
- h. Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala y las estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos inflamables y fraccionadoras de gas envasado.
- i. Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura, y fabricación de cemento, cal, yeso y hormigón.
- j. La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.
- k. Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos.
- l. Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radioactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.
- m. Las actividades o usos a desarrollar en áreas ambientalmente críticas, según lo establezca la reglamentación.
- n. Las obras que demanden la deforestación relevante de terrenos públicos o privados y la disminución del terreno absorbente, según surja de la reglamentación de la presente.
- o. Las ferias, centros deportivos, salas de juego y lugares de diversión, según surja de la reglamentación de la presente.
- p. Los grandes emprendimientos que por su magnitud impliquen superar la capacidad de la infraestructura vial o de servicios existentes.

Actividades Con Relevante Efecto ambiental (C.R.E) según Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Decreto N° 1352/GCBA/02 y resoluciones modificatorias

C.I.H.P.	RUBRO
603186	Materiales de construcción Clase III (sin exclusiones)
603321	Centro de Compras
601110	Supermercado total
603450	Gas envasado
604061	Estación de servicio - Combustibles líquidos
604062	Estación de servicio - Gas Natural Comprimido
	Empresa de Servicio de Seguridad (con depósito de municiones, armas o con polígono de tiro)
	Penitenciaría, Reformatorio
	Policía (Departamento Central)
700215	Hospital. (Definidos según Res. SEC N° 2385/80 - Res. M. N° 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud)
700061	Campus universitario
800570	Centro de Exposiciones
800575	Centro de Eventos
800550	Tiro - Polígono
800362	Local de baile Clase "C" II: Mas de 1000 m ² de superficie cubierta.
800050	Auto-cine
800990	Autodromo
801000	Hipódromo
801010	Velódromo
801015	Cartódromo
800330	Kartódromo
800059	Biblioteca Central
800430	Parque de diversiones
800230	Estadio
800435	Campamento
800600	Tiro (Club de)
801020	Jardín Botánico
801030	Jardín Zoológico
801040	Acuario

C.I.H.P.	RUBRO
801050	Planetario
605092/93	Garage y/o taller de subterráneo
605090	Estación intermedia de subterráneos
605100	Estación intermedia de tren suburbano
605050	Estación intermedia de transporte de larga distancia
605101	Estación terminal de ferrocarril de larga distancia
605091	Estación terminal de subterráneo
605102	Estación terminal de tren suburbano
605030	Terminal de ómnibus de larga distancia
	Centro de transferencia de pasajeros
	Plataforma de transferencia (carga).
605071	Terminal de carga por automotor.

Actividades Con Relevante Efecto ambiental (C.R.E) según Resolución N° 254/MMAGC/2007		
CLANAE	C.I.H.P.	Descripción de la actividad
1531.1	500.016	Molienda de trigo
1531.3	500.018	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-
	599.967	Fraccionamiento de gases licuados
2429.0	501.769	Fabricación de productos químicos n.c.p.
2710.0	599.985	Industrias básicas de hierro y acero
4011	502.942	Generación de energía eléctrica
4012.0	502.948	Transporte de energía eléctrica
	502.965	Plantas fraccionamiento gases licuados
4030.0	502.972	Suministro de vapor y agua caliente
4100.2	502.988	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
9000.1	502.994	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
9000.2	503.026	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
	503.030	Planta de Tratamiento de residuos peligrosos. Según lo dispuesto en el Artículo 30° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se establece la obligatoriedad del Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental y su discusión en Audiencia Pública. Con informe favorable de los Organismos competentes, el Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura, el proyecto de Ley para su localización, como así también las características del uso a desarrollar